

Informe Especial del Directorio
Retiro del Régimen de Oferta Pública de Acciones

A los Señores Accionistas de

MERANOL S.A.C.I.

C.U.I.T. N°: 30-50064577-2

Domicilio Legal: Azopardo Nro. 770 piso 23° Oficina "6"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Directorio de MERANOL S.A.C.I. (en adelante, la "Sociedad" y/o "Meranol" indistintamente), a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 6, Sección II, Capítulo I, Título III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), informa a los Señores Accionistas de la puesta a consideración de los mismos en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 27 de febrero de 2020, y oportunamente convocada mediante Acta de Directorio de fecha 28 de enero de 2020, del retiro voluntario de la Sociedad del Régimen de Oferta Pública de Acciones.

En tal sentido, el Directorio de la Sociedad manifiesta que es de la opinión de que el citado retiro voluntario resulta conveniente a los negocios de la Sociedad y su buen funcionamiento.

Dicha opinión se fundamenta en primer término en el hecho de que actualmente menos del uno por ciento (1%) del capital accionario de la Sociedad se encuentra bajo control del público inversor y el resto del mismo bajo control de los accionistas "Rodolfo Jorge Pérez Wertheim", Francisco Perez Wertheim por si y como beneficiario final del "Fideicomiso Testamentario FAG Fiduciario", Jorge Federico Wertheim y su esposa Silvia Waserman. De tal manera que la Sociedad no se ha beneficiado desde su ingreso en el Régimen de Oferta Pública de Acciones de una capitalización de magnitud, de acuerdo a las expectativas iniciales de Meranol, que justifique su permanencia en el mismo.

Adicionalmente, y en conexión con lo referido precedentemente, el mantenimiento en el mentado régimen implica el sometimiento de la Sociedad a una serie de requisitos burocráticos -régimenes informativos, procedimientos para la celebración de asambleas (véase publicaciones e imposibilidad de celebrar asambleas unánimes, gestión de certificados de asistencia ante Caja de Valores S.A., entre otros), etc.- en tutela del público inversor que no se condicen con la cantidad de acciones en poder del mismo y la situación actual de Meranol.

Todo ello, sumado a los costos que conlleva el mantenimiento bajo el régimen, atenta contra la celeridad y buen desarrollo de los negocios de Meranol sin un correlato beneficioso en



materia de acceso al capital y financiamiento de las actividades de la Sociedad que justifique la permanencia en el régimen con sujeción a sus reglas inherentes.

Finalmente, se deja asentado la decisión de Meranol de lanzar una Oferta Pública de Adquisición en los términos establecidos por el artículo 86 y siguientes de la Ley N° 26.831, sus modificatorias y las Normas de la CNV y ofrecer el precio de \$48 (pesos cuarenta y ocho con 00/100) por acción, el cual el Directorio de Meranol estima equitativo de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 88 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por todo lo reseñado a lo largo del presente informe el Directorio reitera que es de la opinión de que resultaría de beneficio para Meranol proceder al retiro voluntario de la Sociedad del Régimen de Oferta Pública de Acciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de febrero de 2020.

EL DIRECTORIO DE MERANOL S.A.C.I.



Francisco Pérez
Director